



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00070 00**

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio al ejecutado **JHON JAROL PERDOMO OSPINA**, se surtió conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, como se extracta de los mensajes de datos remitido el 27 de abril del año en curso, al canal digital deguerrahombre77@gmail.com y confirmación de entrega, visibles a folios 26 y 27 de la presente encuadernación, respectivamente, quien, por medio de su apoderado judicial, contestó la demanda y propuso medios exceptivos.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado **DAVID HUMBERTO RONCANCIO**, como apoderado judicial del extremo pasivo, en los términos del mandato obrante a folio 40 de la presente encuadernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso, quien propuso las excepciones de mérito que denomino “COBRO DE NO LO DEBIDO”, “AUSENCIA DE CARTA DE INSTRUCCIONES DEL SUSCRIPTOR DEL TÍTULO VALOR” y “PAGO TOTAL”.

No obstante lo anterior, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto calendado 17 de abril de 2023, en virtud del cual se está adelantado una indagación preliminar sobre la veracidad de la información suministrada respecto del domicilio del ejecutado **JHON JAROL PERDOMO OSPINA**, al igual que el correo electrónico perdomoospina0@gmail.com, conforme a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio 2023, por cuanto se han evidenciado varias irregularidades en la actuación desplegada, sin embargo el ejecutante solicitó el retiro de la demanda impetrada.

2.- Con el fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda, surtido en debida forma el envío desde el 27 de abril de 2023 5:01 p.m. del oficio No. 0548, a los canales digitales ceju@buzonejercito.mil.co, registro.coper@buzonejercito.mil.co, peticiones@pqr.mil.co, corec.juridica@buzonejercito.mil.co y disan.juridica@buzonejercito.mil.co, mediante el cual, se le solicitó informar la dirección tanto electrónica como física que repose en sus bases de datos de miembros activos de dicha institución, contra quienes el señor **ROBER JACKSON IBARGÜEN RODRÍGUEZ** promovió procesos ejecutivos singulares, sin que se hubiere acreditado su cabal

cumplimiento, **requiérase** al **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al referido documento, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil.

Adjúntese copia del reseñado auto y comunicación remitida.

NOTIFÍQUESE.

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **38** hoy **06/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef38f2a3ea041200ed6ce8713d07de9a3314000850076b9c7a3492073d43f94e**

Documento generado en 05/06/2023 12:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>